

Autorizando el arreglo con los propietarios de terrenos en el Callao, Chucuito y La Punta.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo, para que pueda transigir con los propietarios de las terrenos o con quienes representen sus derechos, los pleitos pendientes sobre los terrenos del Callao, de Chucuito y de La Punta, que posean el Gobierno, las Municipalidades o que hayan pasado a terceros, por adjudicación o por remates, bajo las condiciones que tenga a bien fijar en los respectivos contratos de transacción, comprendiendo también el arreglo a los poseedores de terrenos sobre los que aún no se haya interpuesto acción judicial.

Artículo 2º—En virtud de las transacciones que el Gobierno celebre quedará saneado y consolidado el derecho de propiedad de los poseedores de los terrenos de La Punta, Chucuito y el Callao, provenientes de las áreas de las antiguas lagunas, partidas destinadas al pago de indemnizaciones en el Presupuesto General de la República, o para emitir bonos de la deuda interna conforme a la ley No. 1918, (1) hasta la cantidad que juzgue necesaria para ejecutar las transacciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos veintisiete.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos veintisiete.

A. B. LEGUIA.

M. G. Maslas.

(1) Este número está equivocado en la autógrafa.